

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 9 de Noviembre de 1953

Núm. 251

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e impuestos del Estado

Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Gordoncillo

Anuncio para la subasta de bienes
inmuebles

Contribución rústica
Años 1951, 1952 y 1953

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto y períodos que se expresan, con fecha 28 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de Octubre de 1953, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 6 de Febrero de 1953, se acuerda la celebración de la misma para el día 27 de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local del Juzgado de Paz de Gordoncillo, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.—Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial del término municipal.»

Deudor, D.^a Emilia Ordás (Heros)

Una tierra de 3.^a, en el término municipal de Gordoncillo, en el pago de «El Celemín», de cabida dos hectáreas, 05 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, se ignora; Sur, término de Valdezas; Este, Francisco Temprano, y Oeste, se ignora. Capitalización, 1,900,00 pesetas. Valor para la subasta, 1,266,66.

Deudor, D. Gregorio Rodríguez Cesteros

Un prado en el pago de «Retuerta», del término municipal de Gordoncillo, de cabida 9 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Mauro Martínez; Sur, Germán García; Este, reguero, y Oeste, Felipe Alvarez. Capitalización, 61,00 pesetas. Valor para la subasta, 40,66.

Una tierra de 3.^a, en igual término que el anterior prado, en el pago de «Pico Curiel», de cabida 31 áreas y 05 centiáreas, que linda: Norte, Gregorio; Sur, Miguel Colomo; Este, Serrapio Castañeda, y Oeste, Francisco González. Capitalización, 191,80 pesetas. Valor para la subasta, 127,86.

Deudor, D. Ciriaco Vázquez de Prada

Una tierra de 3.^a, en término municipal de Gordoncillo, en el pago de «La Loma», de cabida una hectárea, 23 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Valentina Matanza; Sur, mojón y terreno de «La Unión»; Este, Agripino Cascón Pastor, y Oeste, Teodosia Martín Martínez. Capitalización, 1,143,32 pesetas. Valor para la subasta, 762,22.

Que las fincas descritas, según resulta de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad del partido, no las gravan otras cargas que las de este expediente.

Condiciones para la subasta

1.^a Que los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta con-

dición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que otorgue la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Y finalmente, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que hago público por medio del presente edicto para general conocimiento y notificación a los deudores contra los cuales se siguen los respectivos expedientes en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Gordoncillo, a 30 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Félix Salán.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 3594

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León, durante el mes de Octubre de 1953.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	E. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
													Ant.	Post.					
2 LE-4.419	N	3. ^a	Agustín..	Camión.	3	3.500	5.000	3143596HR	6	23	228293	70	8,25	x 20	Benilde Rodicio Rodicio...	Vega Espinareda	León....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Bilbao con fecha 12 de Agosto de 1953.
6 LE-4.420	N	3. ^a	Ford....	Camión.	3	3.500	5.000	2702850	6	27	2702850	90	7,50	x 20	Bonifacio Gimadevilla Valdeón.....	La Uña..	Idem....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Barcelona número A0036999.
6 LE-4.421	N	3. ^a	Hensell..	Camión.	3	3.700	6.000	45.837	6	28	27.998	100	900	x 20	Emerio Vivas Cid.....	Villamañán.	Idem....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Bilbao con el número A0048340.
6 LE-4.422	N	3. ^a	Ford....	Camión	3	2.800	3.000	BB-18-F-7280058	8	25	BB-18-F-7280058	90	7,50	x 20	Hijo de Agustín Alonso....	Riaño...	Idem....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Barcelona con el número A0036930.
7 LE-4.423	N	3. ^a	Krupp...	Omnibus.	39	8.800	7.500	240.902	4	34	167.051	230	11,00	x 20	Vázquez y Alonso, S. L.....	Poserrada.	Idem....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Irún con el número A0069380.
8 LE-4.424	N	2. ^a	Oppel....	Turismo.	4	865	400	1-5-L-53-30766-A	4	11	01V-53-LZ-0333110	31	5,60	x 13	Felipe Moreno Medrano....	León....	Idem....	P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Irún con el número A0073517.
8 LE-4.425	N	1. ^a	Lube....	Moto....	1	69	100	LB-159758	1	1,4	ITR-9552	16	2,75	x 19	Eléctricas Leonesas.....	Idem....	Idem....	P.	Presentó declaración jurada de la casa Lube, S. A., de fecha 3 Agosto 1953.
8 LE-4.426	N	1. ^a	Lube....	Moto....	1	69	100	LB-159624	1	1,4	ITR-9532	16	2,75	x 19	Idem.....	Idem....	Idem....	P.	Presentó declaración jurada de la casa Lube, S. A., de fecha 3 Agosto 1953.
13 LE-4.427	N	3. ^a	Magirus.	Camión..	4	3.700	5.000	1529069142	4	24	193431479 A3120406	70	825	x 20	Manuel Llamazares Robles.	Toldanos	Idem....	S.P.	Presentó declaración jurada expedida por la Aduana de Irún con el número A0072840.
14 LE-4.428	N	3. ^a	Magirus.	Camión..	3	3.500	5.000	1529249152	4	25	193431477 A3130404	70	825	x 20	Angel Lorenzana Fernández Las Magalanas..	Idem....	Idem....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Irún con el número A0072842.

16 LE-4.429	N	3. ^a Citroëlet...	Camión..	6/2.360/3.000	MA-500261	6/21,4	MA-500221	60	32 x 6	Domingo de Anta Gallego...	Sereñones...	León....	S.P.	Presentó certificado adjudicación Ministerio del Aire n.º 1.103.
18 LE-4.430	N	3. ^a Mercedes	Camión..	3.2800/5.000	OM312915 1046752	6	25 312032- 09711152	92	8,25 x 20	Maximino Arias Tascón.....	León....	Idem....	S.P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adu- na de Irún con el núme- ro A0072505.
17 LE-4.431	N	2. ^a Hillman.	Turismo.	4 930 400	A1066361L	4	10,4 A10663 61L	30	500 x 16	Angel González Alvarez...	Vega Magaz.	Idem....	S.P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adu- na de Irún n.º A0072391.
20 LE-4.432	N	3. ^a Conner.	Camión..	3.2.400/5.000	3V-3381	6	24 37A1490	75	825 x 20	Edelmiro Díez.....	Rioses de Tapia	Idem....	S.P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adu- na de Bilbao con el nú- mero A00482276.
20 LE-4.433	N	3. ^a Pegasso	Camión..	40/9.800/7.200	332.064	6	39 332.064	235	11,00 x 26	Emerio Vivas Cid.....	Villamán.	Idem....	S.P.	Presentó certificado de la Empresa Nacional Auto- camiones n.º 1.952, de fecha 3 Noviembre 1952.
22 LE-4.434	N	3. ^a Ford....	Camión..	3.2.880/3.000	2703068	6	23 2703068	90	7,50 x 20	Sergio Celemin Rodríguez..	León....	Idem....	S.P.	Presentó certificado por la Aduana de Barcelona con el número A0036005.
24 LE-4.435	N	1. ^a Lube....	Moto....	1 69 106	LB-159801	1	1,4 TR-9936	16	2,75 x 19	Antonio Prieto Moretón....	Idem....	Idem....	P.	Presentó certificado de la casa Lube, S. A., de fe- cha 20 Agosto de 1953.
24 LE-4.436	N	2. ^a Austin...	Turismo.	4 971 400	IG-878572	4	10 85-4L-778 190	40	5,25 x 16	Antonino Paz Fernández...	Idem....	Idem....	P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adu- na de Bilbao con el nú- mero A0048999.
24 LE-4.437	N	3. ^a Oappel....	Turismo.	4 885 400	15D53-24 465-A	4	10 0LY-63-L 7-024865	31	5,60 x 16	José Vega Villalonga.....	Idem....	Idem....	P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adu- na de Irún con el núme- ro A0073158.

León, 2 de Noviembre de 1953. —El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3615

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42 de León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en los artículos 69, 71, 72 y siguientes, del Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, de 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, harán saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnos y bueyes, así como a los de carruajes de tracción animal de todas clases; automóviles, camiones, camionetas, furgonetas, tractores, motocicletas, velomotores y bicicletas, con inclusión de garajes y vehículos de alquiler, que antes del 15 de Diciembre, deben presentarse por sí, o por representante debidamente autorizado, para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, o en el local correspondiente, que por distritos se señale en las grandes poblaciones, los suyos en las listas del Censo correspondientes; a cuyo efecto, los propietarios de vehículos de tracción mecánica, deberán presentar la documentación completa de los que posean.

Se hace constar a las citadas Autoridades Municipales, la obligación que tienen de hacer saber a los propietarios que no hagan la inscripción, que serán sancionados con multas de 25 a 500 pesetas, según los casos; igualmente los que no hiciesen la inscripción en el plazo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerla; responsabilidades que alcanzarán igualmente a los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del mencionado Reglamento de Movilización, una vez recibida por los Ayuntamientos la orden de formación del Censo, procederán éstos inmediatamente a realizar los trabajos preparatorios a fin de que pueda comenzarse la inscripción el día 15 de Noviembre.

Estos trabajos preparatorios, consistirán en la formación de listas de propietarios de ganado, carruajes, automóviles, camiones, camionetas, furgonetas, tractores, motocicletas y bicicletas por orden alfabético, ya en los Ayuntamientos, ya en Tenencias de Alcaldía o Alcaldía de Barrio, según se trate de pequeñas o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsables de ello a las Autoridades Municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores.

Al ser inscripto el ganado, deberá hacerse al propio tiempo la de atalajes, monturas y bastes, que posean los propietarios, siempre que lo sean en realidad.

Se hace saber a las Autoridades Municipales, que una vez confeccionados los Censos con toda exactitud y el máximo escrúpulo, deberán ser remitidos a esta Zona a fin de que los mismos tengan entrada en este Centro antes del día 10 de Enero próximo.

Si algún Ayuntamiento no recibiese los impresos necesarios antes de los diez días a partir de la publicación de esta Orden, pueden interesarlos por escrito de este Centro.

León, 31 de Octubre de 1953.—El Coronel, Fernando Sánchez. 3601

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por D. Manuel Méndez Ramos, Procurador en representación de León Industrial S. A., se ha promovido ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, confeccionando las ordenanzas para la exacción de derechos y tasas sobre la ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc., etc., aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 10 de Octubre último y cuyo recurso se tramita ante este Tribunal con el número 43 de 1953.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiera coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 2 de Noviembre de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 3644

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por D. Manuel Méndez Ramos, Procurador en representación de León Industrial, S. A., se ha promovido ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Onzonilla, confeccionando las ordenanzas para la exacción de derechos y tasas sobre la ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc. etc., aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en 10 de Octubre último y cuyo recurso se

tramita ante este Tribunal, con el número 42 de 1953.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 2 de Noviembre de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 3644

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido proceso de cognición número 56 del año corriente a instancia de D. Miguel Martínez de la Fuente, contra D. Gonzalo González, habiéndose dictado sentencia en dicho proceso; cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguido entre partes, de la una y como demandante D. Miguel Martínez de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castriello de las Piedras, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique y de la otra y como demandado, en rebeldía, D. Gonzalo González, también mayor de edad, pintor, antes vecino de Villalibre del Bierzo y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil setecientas diez pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Miguel Martínez de la Fuente, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Gonzalo González, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de mil setecientas diez pesetas, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes y en la forma prevenida en la Ley por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que

sirva de notificación al demandado rebelde D. Gonzalo González, expido el presente en Astorga a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez comarcal, Angel García Guerras. 3608

Núm.1186.—77,00 pts.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Paz de esta localidad de Canalejas, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, por el hecho de hurto de un cordero, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticuatro del actual mes de Noviembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, mandando citar al Sr. Fiscal de Paz, y a las partes y testigos, para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jesús Fandiño Mangas, de 53 años, casado, carbonero, natural de Castillejo de Azaba (Salamanca), con domicilio últimamente en esta localidad de Canalejas, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Canalejas, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible). 3668

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad de Labradores de Sariegos

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 154 y otros, del Reglamento de 23 de Marzo de 1945, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906 y artículo 54, simultáneos por ordenación con los artículos 27 (apartado VIII, 42 y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades, así como al Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudadores de esta Hermanidad Sindical, a favor de D. José-Luis Nieto y D. Leandro Nieto, vecinos de León.

Sariegos, a 11 de Junio de 1953.—Eliseo Barazón. 3516